



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2007 00250 00

Villavicencio, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

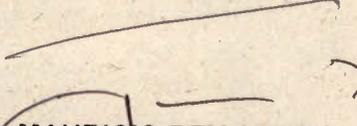
En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. El embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren consignados a órdenes de la demandada **ZULMA YOMARA BOTIA con cédula de ciudadanía Nro. 40.397.178**; en la entidad bancaria BANCO W.

Por **secretaría**, líbrese oportunamente la comunicación de rigor, advirtiendo las consecuencias legales ante el no acatamiento de esta orden judicial y haciendo la salvedad que debe respetarse el límite de inembargabilidad de los dineros consignados en cuentas de ahorros y corrientes, tal como lo establece la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE (2)


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 14 de marzo de 2022 se notifica a las partes
el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA